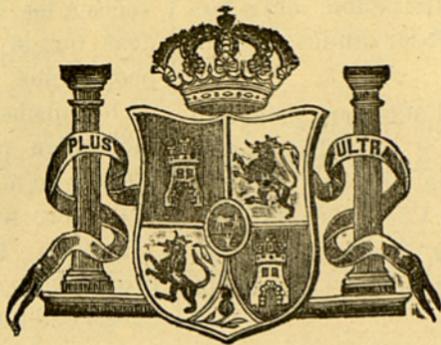


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id....	4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses..	10'65 »
Por tres id....	6 »
Números sueltos.	0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 272.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

Excmo. Sr.: Atendiendo á las diferentes peticiones dirigidas á este Ministerio, en las cuales se expone la conveniencia de que se conceda á los mozos del actual reemplazo una prórroga para poder redimirse á metálico, y en vista de que por ello no habrá de irrogarse perjuicio alguno al servicio;

El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien prorrogar hasta las tres de la tarde del día 31 de Octubre próximo, hora en que terminan las operaciones de ingreso en las Delegaciones de Hacienda y sucursales del Banco de España, el plazo para la redencion á metálico del servicio ordinario de guarnicion que concede la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1899.—Polavieja.—Señor...
(De la Gaceta núm. 269.)

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACION.

Circular.

La Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico ha dispuesto, para no dilatar mas de lo debido las publicaciones, que se emprendan con toda rapidez los trabajos del Nomenclator, preparados ya ventajosamente por medio

de la Estadística de Viviendas, mandada formar con arreglo á la Instrucción de 10 de Marzo de 1897, publicada en el Boletín oficial de los días 4 y 6 de Abril del mismo año.

Para realizar el trabajo que ahora se encomienda á las Juntas municipales, la Secretaria de esta Junta remitirá por correo dos ejemplares del estado, uno para borrador y otro para la copia que, autorizada por el Presidente y Secretario, ha de remitirse á esta Junta provincial en el término de 30 días. Se envía también á varias Juntas municipales un ejemplar del Nomenclator de 1888, por no haberlo recogido en tiempo oportuno de la oficina de Trabajos estadísticos, á fin de que tengan en cuenta la forma de inscripcion de los diferentes grupos de que se componga el distrito, así como el orden y escritura de los mismos, debiendo en esta parte del trabajo limitarse á corregir los errores que hubieran podido deslizarse al formar la estadística anterior y á consignar las modificaciones que el uso hubiese introducido, justificando en todo caso las alteraciones que ahora se acuerden en virtud de estudio detenido.

La semejanza de estos trabajos con los correspondientes de 1887 hace sencillísima la cuestion de forma, y las operaciones preparatorias de la Estadística de Viviendas permiten á las Juntas municipales realizar con brevedad los que ahora se encomiendan á su celo é inteligencia, puesto que se reducen á una copia de los trabajos realizados anteriormente con ligeras variaciones que, en cuanto al número y clase de edificios, hubiesen ocurrido en el distrito desde 1.º de Abril de 1897 á que se refiere la Estadística de Viviendas, hasta 31 de Diciembre del mismo año á que ahora ha de referirse.

Esta Junta provincial espera fundadamente de las municipales y de sus Comisiones ejecutivas el mayor

celo y recaminda eficazmente que bajo ningun pretesto demoren la ejecucion y devolucion del Nomenclator municipal, así como también que contesten sin pérdida de tiempo á cuantos reparos y observaciones haga la Secretaria de esta Junta, la cual queda encargada de dar las instrucciones que crea oportunas y de resolver y aclarar las dudas que ocurran á las Juntas municipales.

Burgos 29 de Septiembre de 1899.
—El Gobernador, Presidente, Antonio Villarino.—El Secretario, Jefe de los Trabajos, Manuel Esteban.

COMISION PROVINCIAL.

Esta Corporacion, en su sesion ordinaria de 22 del corriente acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, sacar á subasta las obras necesarias para la terminacion del trozo 2.º de la seccion 1.ª de la carretera provincial de Villarcayo al Puente de Santelices, bajo el pliego de condiciones económico-administrativas que se inserta á continuacion; advirtiéndose que el proyecto, presupuesto y condiciones facultativas se hallarán de manifiesto en la Secretaria de la Diputacion provincial para que puedan enterarse los licitadores.

Burgos 26 de Septiembre de 1899.
—El Vicepresidente, Antonio de Yarto.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Pliego de condiciones para la subasta de las obras que han de ejecutarse para la terminacion del trozo 2.º de la 1.ª seccion de la carretera provincial de Villarcayo al Puente de Santelices.

1.ª Comprende el trayecto de carretera que ha de construirse desde el límite de Tubilla con Escanduso hasta la entrada de este último pueblo, siendo su longitud la de 811 metros 71 centímetros é importando su presupuesto de contrata 5.096 pesetas 84 céntimos.

2.ª Servirá de tipo máximo para las proposiciones que se hagan la expresada cantidad de 5.096 pesetas 84 céntimos.

3.ª Para tomar parte en la licitacion consignarán los interesados en metálico ó en efectos públicos á precio de cotizacion oficial, en la Caja general de Depósitos, la cantidad de 254 pesetas 84 céntimos, equivalente al 5 por 100 del tipo de la subasta.

4.ª El contratista, antes de dar principio á las obras, deberá consignar como fianza definitiva, en la misma Caja de Depositos, el 10 por 100 del importe de la adjudicacion.

5.ª Se obligará así bien el mismo contratista á cumplir todas las disposiciones del pliego de condiciones generales de 11 de Junio de 1886, y lo que dispone el Real decreto de 4 de Enero de 1883, en cuanto no se opongan á las condiciones especiales fijadas para esta contrata.

6.ª Para la ejecucion de las obras que se subastan se señala el plazo de cinco meses, á contar desde el día en que se haya verificado el replanteo definitivo.

7.ª El contratista se comprometerá á cumplir sus obligaciones á riesgo y ventura y no se le abonará otra obra que la que realmente ejecute, sea mas ó menos que la calculada, sin que por causa alguna pueda pedir aumento de precio de cada uno de los que se consignan en el proyecto para las unidades de obra. Tampoco podrá pedir la rescision del contrato, á no ser por falta de pago ó cumplimiento de las condiciones estipuladas.

8.ª El contratista se someterá al fuero ordinario de los Tribunales del domicilio de la Corporacion contratante que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse, renunciando al derecho comun y al fuero de su domicilio.

9.ª Si el contratista no cumpliere con todas y cada una de las

condiciones estipuladas, quedará obligado á satisfacer los daños y perjuicios que se irroguen á la Corporacion contratante, y por via de multa perderá la fianza que haya de consignar para seguridad de este contrato.

10. Con el fin de que las obras se ejecuten con regularidad y puedan terminarse en el plazo fijado, el contratista se obligará á tener en ellas constantemente el número de operarios que el Director designe; y en el caso de que no se cumpliera con esta condicion, el mismo Director pondrá por cuenta del contratista los operarios que falten para el total designado, estando obligado este á cumplir todas las órdenes que por escrito le comunique el expresado Director.

11. Tan luego como estén terminadas las obras que se subastan, serán recibidas provisionalmente; entendiéndose verificada esta recepcion cuando el Sr. Gobernador civil de la provincia acuerde que se habra al tránsito público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 43 del reglamento de 10 de Agosto de 1877, y advirtiéndose que, conforme á lo prescrito en dicho precepto legal, no se dictará la expresada orden hasta que el contratista haya reformado las obras que no estén ejecutadas con estricta sujecion á las condiciones del contrato.

12. El plazo de garantía para las obras será de seis meses, que empezarán á contarse desde el dia en que tenga lugar la recepcion provisional.

13. Pasado el plazo de garantía se procederá á la recepcion definitiva, siempre que las obras se hallen ejecutadas con arreglo á las condiciones de este contrato, á las disposiciones legales vigentes y en buen estado de conservacion, de lo cual expedirá el Director el oportuno certificado para que pueda devolverse la fianza al contratista. En caso contrario se suspenderá la recepcion hasta que éste cumpla la obligacion de entregar las obras con sujecion al contrato.

14. Mensualmente expedirá el Director de carreteras provinciales la certificacion que acredite las obras ejecutadas por el contratista, cuyo documento pasará á la Contaduría de fondos provinciales para su abono.

15. La Administracion reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el art. 35 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, que trata de los intereses de demora por falta de pago de las certificaciones expedidas.

16. Los gastos que se ocasionen con motivo de esta subasta serán de cuenta del contratista.

17. El remate tendrá lugar en el dia 31 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, en esta Capital, en el salon de actos de la Comision

provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Diputado de la Comision en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputacion, ante Notario público, observándose las reglas siguientes:

Primera. El acto dará principio en el dia, hora y sitio designados, dándose lectura del art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, del anuncio de la subasta y del pliego de condiciones para la misma.

Segunda. Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitacion por el plazo de media hora, y advirtirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el pliego primero no se dará explicacion alguna.

Tercera. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos la carpeta en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentacion, y le dejará sobre la mesa á la vista del público.

Cuarta. Los pliegos de proposicion serán extendidos en papel del sello 12.º, con el reintegro del 20 por 100, y escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie, y dentro de dichos pliegos deberán hallarse las proposiciones ajustadas al modelo, el resguardo que acredite la constitucion de la fianza provisional y la cédula personal del licitador.

Quinta. Una vez entregados los pliegos al Presidente no podrán retirarse por ningun pretexto ni motivo.

Sexta. Transcurrida la media hora señalada para la presentacion de las proposiciones, el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz de la proposicion en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá las demás por el orden de numeracion que se les haya dado al presentarlos.

Séptima. En el acto mismo de la apertura, el Presidente devolverá desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo del depósito y de la cédula personal del licitador, asi como las que no se ajusten al modelo.

Octava. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposicion mas ventajosa entre todas las admitidas.

Novena. Si entre estas hubiese dos ó mas proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una li-

citacion verbal durante el plazo de diez minutos, pasdos los cuales declarará el Presidente terminado este, después de apercibir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposicion ó todos la mejorasen en los mismos términos, hará la adjudicacion provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo.

Décima. Hecha la adjudicacion provisional, el Presidente devolverá sus cédulas á todos los licitadores y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin mas excepcion que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito; entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicacion del remate definitivo.

Undécima. Hecha definitivamente la adjudicacion del remate, se requerirá al rematante para que presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva por el importe del 10 por 100 del valor de la subasta, y se devolverán todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante.

18. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

D. N. N. vecino de..., enterado de las condiciones publicadas en el Boletin oficial de esta provincia del dia... de... de 1899, las cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras necesarias para la terminacion del trozo 2.º de la seccion 1.ª de la carretera provincial de Villarcayo al Puente de Santelices, por la cantidad de.... (en letra) pesetas, y con sujecion al proyecto y presupuesto formados por la Direccion de carreteras de la provincia. (Fecha y firma del licitador.)

Perdon de contribuciones.

El Ayuntamiento de Castrillo del Val ha incoado el oportuno expediente solicitando condonacion de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos en el dia 29 de Junio último; y como segun lo dispuesto por el Reglamento para el repartimiento y administracion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de 30 de Septiembre de 1885, el importe del perdon que en su caso haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á mas repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año económico: esta Comision provincial, en sesion de 15 del

corriente, acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, insertar el presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los demás pueblos y que estos puedan exponer acerca de la exactitud e importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prescrito en dicho Reglamento.

Burgos 19 de Septiembre de 1899. — El Vicepresidente, Antonio de Yarto. — P. A. D. L. C. P. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Relacion de los mozos del reemplazo actual y de los tres anteriores que han sido excluidos total y temporalmente del servicio activo, asi como de los exceptuados, con arreglo al artículo 87 de la ley.

(Continuacion.)

Partido de Aranda de Duero.

Coruña del Conde.—1899.—Bonifacio Redondo Peñalba, núm. 1, excluido totalmente como corto de talla.

1898.—Daniel Peñalba Ruiz, número 5, excluido temporalmente como corto de talla.

1897.—Pascual Delgado Vivanco, núm. 3, excluido temporalmente como inútil.

1899.—Tomás Dueñas Hernandez, núm. 2, exceptuado como hijo de impedido.

1898.—Constancio Lopez Benito, núm. 4, exceptuado como hermano de soldado. Facundo Barbero Perez, núm. 11, como hijo de sexagenario pobre.

1896.—Gervasio Aguilar Marina, núm. 4 y Lucas Peñalba Miguel, núm. 5, exceptuados como hijos de sexagenario pobre.

Fresnillo de las Dueñas.—1899.—Victor Melero Miguel, núm. 1, excluido totalmente como corto de talla. Nicasio Martinez Martinez, núm. 6, excluido temporalmente como corto de talla.

1898.—Mariano Garcia Escudero, núm. 3, excluido temporalmente como corto de talla.

1897.—Alejandro Barrios Escudero, núm. 5, exceptuado como hermano de huérfanos.

Fuentelcesped.—1899.—Gregorio Gonzalez Diaz, núm. 8, excluido temporalmente como corto de talla.

1898.—Bonifacio Anton Diaz, número, 7, excluido temporalmente como corto de talla.

1899.—Nicanor Abad Barrio, número 11, exceptuado como hermano de soldado. Benito Nuñez Sacristan, núm. 13, como hijo de sexagenario.

1898.—Florencio Arranz Guijarro, núm. 1, exceptuado como hijo de sexagenario. Eustasio Lopez Guierrez, núm. 5, como hijo de viuda pobre.

(Continuad.)

DELEGACION DE HACIENDA.

En virtud de orden recibida de la Direccion general del Tesoro público, el dia 2 de Octubre próximo se abrirá el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura, debiendo presentarse los individuos de clases pasivas que perciben sus haberes por la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia á hacerlos efectivos en los dias siguientes:

Dia 2.—Monte-pio civil.

Dia 3.—Jefes y Oficiales.

Dia 4.—Monte-pio militar.

Dia 5.—Tropa mensual.

Dia 6.—Remuneratorias, jubilados y cesantes.

Dia 7.—Cruces pensionadas.

Dias 9 y 10.—Todas las nóminas y retenciones.

Los interesados que no se presenten al cobro en los dias señalados, serán baja en las nóminas de este mes, que se retirarán de la Depositaria-Pagaduría precisamente el dia 10 después de las horas de Caja, sea cualquiera el estado de pago en que se hallen.

Segun está prevenido y se viene poniendo en práctica, en el pago de los haberes se aplicará el 10 por 100 en calderilla.

Burgos 28 de Septiembre de 1899.
=El Delegado de Hacienda, Daniel Balacart.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

Cédula de citacion.

El Sr. Juez de instruccion de esta ciudad y su partido ha acordado, en providencia de este dia dictada en la causa que se instruye en este Juzgado sobre robo de dinero á D. Juan Jordana y Badia, vecino de Barcelona, cuyo hecho ocurrió en la noche del 13 del actual en la Fonda de Monin de esta ciudad, que se cite en forma legal á Don Antonio Cervera, cuyas demás circunstancias se ignoran, y cuyo sugeto pernoctó en la indicada Fonda la noche citada, para que dentro del término de diez dias comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de recibirle una declaracion en dicha causa.

Y mediante á ignorarse el paradero de dicho sugeto, se publica la presente cédula á los fines prevenidos en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Burgos 23 de Septiembre de 1899.
=El Escribano, Cayetano Saiz.

Aranda de Duero.

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que en el expediente de exaccion de costas impuestas

á Roman Arroyo Arauzo, vecino de Gumiel del Mercado, en la causa que se le siguió sobre injurias á agentes de la autoridad, se sacan á pública subasta, con la rebaja del 25 por 100, las fincas siguientes:

Una viña, sita como las siguientes, en término jurisdiccional de Gumiel del Mercado, al pago de Valdiruela, de 993 cepas, tasada en 250 pesetas.

Otra en dicho pago, de 500, en 100.

Otra al pago de Monzon, de 300, en 100.

Otra á Carre-Quintana, de 600, en 50.

Otra á Monzon, de 300, en 25.

Una tierra al pago de Valdiruela, de 3 celemines, en 50.

Dos partes de una casa, á la calle del Gallo, en 200.

Cinco carros de lagar en el titulado de los Bocos, en 50.

Cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Gumiel del Mercado el dia 14 del próximo mes de Octubre y hora de las once de la mañana, donde podrán concurrir los licitadores y les serán admitidas sus proposiciones siendo arregladas á la ley, advirtiéndose que por no haber títulos de propiedad, esta subasta se hace con sujecion á lo dispuesto en la regla quinta del art. 42 del Reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria.

Dado en Aranda de Duero á 20 de Septiembre de 1899.—Andrés Perez Nisarre.—El Actuario, Gregorio Martin y Alonso.

Roa.

D. José Margarida y Rodriguez, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente se cita á unos gitanos, titulado uno el Moreno, cuyas demás circunstancias se ignoran, que el dia 19 del actual pasaron por San Martin de Rubiales, para que en el término de 10 dias comparezcan en este Juzgado bajo los apercibimientos legales á declarar en causa que instruyo sobre robo de una pollina de cuatro años, pelo cárdeno, un poco picona, de poca alzada, con un lunar negro en la mano izquierda debajo de la rodilla, cuyo hecho tuvo lugar en dicha noche al vecino Ramon de la Horra. Al mismo tiempo encargo á todas las autoridades é individuos de la policia judicial procedan á la busca, ocupacion y remision á este Juzgado de dicha pollina con la persona en cuyo poder se halle á menos que justificase su propiedad.

Dado en Roa á 23 de Septiembre de 1899.—José Margarida y Rodriguez.—El Actuario, Teófilo Alonso.

Villarcayo.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y

llama á Gregorio Martinez Fernandez, Juan Lopez Martinez y Lucía Lopez Mardones, vecinos de Quintana-Entrepeñas, que se encuentran en las minas de Bilbao, sin saber cual es el punto fijo de su residencia, á fin de que el dia 9 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, comparezcan ante la Audiencia provincial de Burgos á declarar como testigos en las sesiones del juicio oral por Jurados que han de tener lugar en la causa que se sigue contra Telesforo Lopez Mardones, sobre homicidio.

Dado en Villarcayo á 26 de Septiembre de 1899.—Pedro Maria de Castro.—Por su mandado, Manuel Rasines.

Arcos.

D. Vicente Saiz Romo, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que en este Juzgado pende informacion posesoria á instancia de D. Eustaquio Garcia Garzon, vecino de la ciudad de Burgos, en su barrio de Villalonquejar, para acreditar la posesion de varias fincas, sitas en esta villa, de las cuales dos á los pagos de Fuenteveo y Santa Bárbara adquirió por compra á Juana Garcia Calderon, y como se hallan inscritas en el Registro de la propiedad á favor de Pedro Gonzalez San Martin, vecino que fué de la misma, he acordado citar por medio del oportuno edicto á los herederos del D. Pedro á fin de que en el término de quince dias comparezcan ante este Juzgado á exponer lo que á su derecho convenga, pasados los cuales les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que tenga lugar la citacion acordada en el Boletin oficial de esta provincia, libro el presente.

Dado en Arcos á 23 de Septiembre de 1899.—El Juez, Vicente Saiz.—El Secretario, Simon Martinez y Casado.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Medina de Pomar.

Se halla vacante la plaza de Profesor de Ciencias y Contabilidad del Colegio fundado por el Ayuntamiento de esta ciudad, con la asignacion anual de 1250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, casa-habitacion y tres pesetas mensuales por cada uno de los alumnos matriculados que no sean pobres á juicio de la corporacion municipal.

Para solicitar dicha plaza es necesario ser Licenciado ó Doctor en la Facultad de Ciencias.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia dentro del plazo de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, acompañando el titulo profesional ó testimonio del mismo, asi como tambien cuantos documentos com-

prueben los méritos obtenidos en sus estudios y en el ejercicio de la profesion.

Medina de Pomar 25 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, C. Federico Gonzalez.

Alcaldia de Santibañez del Val.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el repartimiento de consumos y municipales para el ejercicio de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que juzguen procedentes en el preciso término de ocho dias; advirtiéndose que este plazo empezará á contarse desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Santibañez del Val 19 Septiembre de 1899.—El Alcalde, Carlos Domingo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Junta de San Martin de Losa.

Alcaldia de Torduelles.

Terminado el reparto de consumos de este distrito para el corriente ejercicio de 1899-900, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, con el fin de que los individuos en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que juzguen procedentes, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Torduelles 21 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Saturnino del Pozo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Tubilla del Lago.

Alcaldia de Fuentelisendo.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotacion anual de 250 pesetas, con mas 50 por via de renta de casa, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de doce familias pobres de la localidad, transeuntes enfermos y casos de oficio, contando con las igualas de 130 vecinos acomodados que pagan 10 pesetas en metálico, tres cántaras de vino y una fanega de centeno en la respectiva recoleccion.

Los aspirantes á ella, que deberán ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán sus instancias en esta Alcaldia en término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Fuentelisendo 18 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Lino Madrigal.

Alcaldia de Miraveche.

Por terminacion del contrato, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con el sueldo anual de 500 pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de familias pobres, y 200 fanegas de trigo satisfechas en el mes de Septiembre por la asistencia de los vecinos, que satisfará una comision de los mismos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia en el término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Miraveche 27 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Mariano Fernandez.

Alcaldia de Villariezo.

Practicado el sorteo para la renovacion bienal de la Junta municipal de este distrito, han resultado favorecidos para el desempeño de dicho cargo los individuos siguientes:

1.^a categoría. — D. Nicasio Valdivielso Cereceda y D. Jorge Perez Romo.

2.^a—D. Victorino Porres Gomez y D. Santos Robledo Barrio.

3.^a—D. Tomás Lopez Saiz y Don Leandro Barrio Sastre.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de la ley.

Villariezo 17 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Ponciano Ruiz.

Alcaldia de Villanueva de Carazo.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo con la dotacion anual de 15 pesetas pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia en el término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Villanueva de Carazo 28 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Melchor Juan.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, con la dotacion de 15 pesetas anuales pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia en el término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Villanueva de Carazo 28 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Melchor Juan.

Alcaldia de Villagonzalo-Pedernales.

En la mañana del día 22 del corriente se unió á la dula de esta villa un burro, de las señas siguientes: alzada regular, de 6 años, pelo negro, con bozo y ojerás blancos y está herrado de las dos manos.

Lo que se publica á fin de que su dueño pase á recogerle á esta Alcaldia en el término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pues pasados que sean sin que sea reclamado se venderá en pública subasta.

Villagonzalo-Pedernales 24 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Clemente Martin.

Alcaldia de Peral de Arlanza.

Por varios vecinos de esta villa ha sido recogida una vaca el día 18 del corriente que se hallaba desmandada y causando daño en los sembrados, de las señas siguientes, negra, pepueña, herrada, de 3 á 4 años y tiene la oreja derecha rasgada; é ignorándose quién sea su dueño, se anuncia en el Boletin oficial de la provincia á fin de que el que lo sea pueda pasar á recogerla, previo pago de los gastos causados, advirtiéndose que si en el término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio, no pasa á recogerla se venderá en pública subasta.

Peral de Arlanza 27 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Pedro Mahamud.

Alcaldia de Barbadillo del Pez.

En la noche del 25 al 26 del actual desapareció de esta villa un macho mular quinceno de pelo negro, cabeza pequeña, delgado, descalzo de todos los cuatro remos, un poco rozado del diestro en el morro y esquilado un poco el tronco de la cola.

Ruego á las autoridades donde fuese hallado pasen inmediato aviso á esta Alcaldia ó á su dueño José Peraita Peraita, de esta vecindad, para recogerle.

Barbadillo del Pez 28 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Segundo Cardero.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En el pueblo de Sandoval de la Reina y casa del vecino Florentino Peña Garcia, se necesita un jóven que desee aprender el oficio de carretero y carpintero. 1—2

Se venden las leñas del titulado monte de la Abadesa, á tres kilómetros de la poblacion, con grandes facilidades para el transporte por ser todo carretera; dichas leñas son roble aprovechable para traviesas, estereos y obras de carpintería, como así mismo el despojo; también hay arenales y canteras. Para tratar, desde hoy al 4 de Octubre próximo, con su dueña Benita Medrano, calle de Lain-Calvo, núm. 27, piso 1.^o 3—5

Feria de Nuestra Señora del Pilar en la villa de Villadiego en los dias 12, 13 y 14 de Octubre de 1899.

El Ayuntamiento de esta villa, deseando dar una prueba del agradecimiento al numeroso público que en los años anteriores ha concurrido á la renombrada feria denominada de Nuestra Señora del Pilar presentando toda clase de ganados, ha dispuesto celebrar el 18.^o año de su instalacion en los dias 12, 13 y 14 de Octubre próximo, para toda clase de ganados y cereales.

Para satisfaccion de los concurrentes, se advierte que no se cobrarán derechos de feria ni sitios de plaza, y se permitirá pastar á toda clase de ganados en los terrenos comunales de la jurisdiccion de esta villa.

Villadiego 21 de Septiembre de 1899. — El Alcalde, Manuel de la Peña.— P. A. D. A., El Secretrio, Daniel de la Sierra. 2—3

ANTIGUA PAÑERIA

DE

ALEJANDRO MARTINEZ,
SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ
Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales.)
Burgos

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 1

ÍNDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertos en los números del Boletin del mes anterior.

Número 140. Ministerio de la Gobernacion. Real decreto alzando la suspension del Alcalde de Rivas, decretada por el Gobernador civil de Logroño.

—Comision provincial. Extracto del acta de sus sesiones del 18 y 22 de Agosto.

Número extraordinario XII, correspondiente al día 2. Comision mixta. Extracto del acta de sus sesiones del 19, 20, 22 y 24 de Mayo.

Núm. 141. Gobierno civil. Circular publicando la Real orden del Ministerio de la Gobernacion sobre provision de las plazas de Contadores municipales.

Núm. 142.....

Número extraordinario XIII, correspondiente al día 6. Comision mixta. Extracto del acta de sus sesiones del 25, 27, 29, 30 y 31 de Mayo y 2, 3 y 5 de Junio.

Núm. 143.....

Núm. 144. Ministerio de la Gobernacion. Real orden confirmando la suspension de dos Concejales del Ayuntamiento de Malpartida, de-

cretada por el Gobernador civil de Badajoz.

—Comision provincial. Extracto del acta de su sesion del 25 de Agosto.

Núm. 145. Ministerio de la Gobernacion. Reales órdenes confirmando la suspension del Alcalde de Paredes, decretada por el Gobernador de Toledo, y del Alcalde y un Concejales del Ayuntamiento de Aljés, decretada por el Gobernador de Lérida.

Núm. 146. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de Cádiz y el Juez de instruccion de Moron.

—Comision provincial. Extracto del acta de su sesion del 29 de Agosto.

Núm. 147.....

Núm. 148. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de Pontevedra y el Juez de primera instancia de Cambados.

Número extraordinario XIV, correspondiente al día 16. Comision mixta. Extracto del acta de sus sesiones del 7, 8, 9, 10, 12, 14 y 15 de Junio.

Núm. 149. Comision provincial. Extracto del acta de su sesion del 1.^o de Septiembre.

Núm. 150. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de Toledo y el Juez de primera instancia de Madrides.

—Comision provincial. Extracto del acta de su sesion del 5 de Septiembre.

Núm. 151. Comision mixta. Repartimiento de los 1108 hombres que corresponden á la Zona de Burgos para el reemplazo del Ejército en el corriente año y resultado del sorteo de décimas.

Número extraordinario XV, correspondiente al día 23. Comision mixta. Extracto del acta de sus sesiones del 16, 17, 21, 22 y 23 de Junio.

Núm. 152. Comision mixta. Sorteo de décimas (continuacion).

Núm. 153.....

Núm. 154. Comision provincial. Extracto del acta de su sesion del 7 de Septiembre.

Número extraordinario XVI, correspondiente al día 27. Comision mixta. Extracto del acta de sus sesiones del 24, 26, 27, 28 y 30 de Junio y 5 de Julio.

Núm. 155. Ministerio de Fomento. Real decreto y Reglamento para la provision de Escuelas públicas de primera enseñanza.

Núm. 156. Idem. Id. (continuacion).